



JUEVES 17 DE ENERO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCXLIX - N° 12  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD de VILLA MARIA

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, llama a LICITACIÓN PÚBLICA hasta las 13 hs. del día 01 de marzo de 2.019, en el Salón Oval, sito en el 1er. piso del Palacio Municipal, para que tenga lugar el acto de apertura de los sobres "para la construcción de un nuevo estadio cubierto" en un todo de conformidad al proyecto, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Especiales y lo dispuesto en la Ordenanza N° 7.357 y Decreto del D.E.M. 8/2019.- Los interesados podrán adquirir el pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería de la Municipalidad de Villa María (Mendoza esq. Dr. A. Sobral - Oficina 427 - Planta baja) hasta las 10 hs. del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve (28/01/2019). Toda consulta, aclaración o mayor información, podrá ser requerida por escrito e ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio, hasta diez (10) días anteriores a la fecha de la apertura de los sobres (01 de marzo de 2019). VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$20.000).- VALOR DEL SELLADO: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$2.458).- Villa María, 09 de Enero de 2019.-

5 días - N° 191748 - \$ 6572,25 - 17/01/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de la CALERA

La Municipalidad de La Calera convoca a la Licitación Pública N° 01/2019 para contratar: "CONCESION DE ESPACIO PUBLICO: PILETA DE NATACIÓN MUNICIPAL, PARQUE LUIS DOMINGO ICARDI," en el marco de la Ordenanza N° 074/CD/2018, y su Decreto Promulgatorio N° 639/D.E/2018. Pliegos disponibles en [www.lacalera.gov.ar](http://www.lacalera.gov.ar) Plazo de Presentación: 18 de Enero de 2019 a las 10.00 hs, por mesa de entradas en la Municipalidad de La Calera. Acto de Apertura de Propuestas: 23 de enero de 2019 a las 12.00 hs. en sala de reuniones municipal, ubicada en San Martín N° 425-La Calera

5 días - N° 191755 - \$ 3300,50 - 17/01/2019 - BOE

La Municipalidad de La Calera convoca a la Licitación Pública N° 02/2019 para contratar: "CONCESION DE ESPACIO PUBLICO: PILETA DE NATACIÓN MUNICIPAL, CLUB SPORTIVO LA CALERA," en el marco de la Ordenanza N° 074/CD/2018, y su Decreto Promulgatorio N° 639/D.E/2018. Pliegos disponibles en [www.lacalera.gov.ar](http://www.lacalera.gov.ar) Plazo de Presentación: 18 de Enero de 2019 a las 09.00 hs, por mesa de entradas en la Municipalidad de La Calera. Acto de Apertura de Propuestas: 23 de enero de 2019 a las 11.00 hs. en sala de reuniones municipal, ubicada en San Martín N° 425-La Calera

5 días - N° 191758 - \$ 3283,25 - 17/01/2019 - BOE

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

Licitación Pública ..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

Licitación Pública 1/19 ..... Pag. 1

Licitación Pública 2/19 ..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Resolución N° 002 ..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA

Decreto N° 2904/2019 ..... Pag. 2

#### MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

Licitaciones ..... Pag. 3

#### MUNICIPALIDAD DE SALSACATE

Decreto N° 22/19 ..... Pag. 3

## MUNICIPALIDAD de COLONIA CAROYA

### RESOLUCION N° 002

Colonia Caroya, 11 de enero de 2019.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 187 de la Carta Orgánica Municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

) Que el artículo 2° de la Ordenanza N° 1635/2011 autoriza a esta Junta a elaborar el Padrón Cívico Municipal en base al Padrón Electoral Provincial para el Circuito Electoral de Colonia Caroya que, conforme al Título I Capítulos IV y V de la Ley Provincial N° 9571, confecciona el Juzgado Electoral Provincial.

2) Que los ciudadanos que integren el listado de electores para las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO), serán aquellos que, recién al momento de las elecciones generales, cumplan con los requisitos que les permitan ejercer el derecho y cumplir con la obligación del sufragio. En este sentido, la edad mínima requerida para participar de las PASO debe ser tal que, en la fecha de las elecciones generales, el ciudadano en cuestión alcance esa edad mínima de 16 años. Así lo establece el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Nacional N° 26575 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral (de aplicación supletoria entre nosotros) que reza: "...Para las elecciones primarias se utilizará el mismo padrón que para la elección general en el que constarán las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad hasta el día de la elección general!"

3) Que el artículo 187 inc.2) de la Carta Orgánica considera a los argentinos domiciliados en nuestra ciudad, menores de 18 años, pero mayores de 16 años, como parte del cuerpo electoral, siempre que así lo deseen. Concordante, pero más terminante y de mayor protección al menor, la le-

gislación electoral tanto nacional como provincial considera a la persona que alcance la edad de 16 años hasta la fecha de los comicios de que se trate, como miembro del cuerpo electoral aun sin que hubiera manifestado su intención de participar de la elección, pero, eso sí, eximiéndole de la obligación de votar o, mejor dicho, declarando no reprochable ese incumplimiento. Además (y por lo dicho), tanto el Registro Nacional de Electores cuanto el Juzgado Electoral Provincial elaboran los padrones circuitales incluyendo, sin distingo alguno, a los ciudadanos desde los 16 años.

4) Es por lo dicho en el Considerando que precede -y porque los padrones que remitan a esta Junta las autoridades provinciales ya contendrán a los caroyenses contemplados en el artículo 187 inc.2) de la Carta Orgánica- que consideramos que el menor de 18 años y mayor de 16 que pretenda votar, cumple acabadamente y sobradamente el requisito de empadronarse concurriendo directamente a la mesa de votación, evitándole así el trámite burocrático de la inscripción previa (que para el menor puede llegar a ser engorroso y poco motivador del ejercicio de la democracia).

5) Que para participar del acto electoral que significó el referéndum celebrado en Colonia Caroya el día 12 de agosto de 2018 (hace apenas cinco meses), hubo un número importante de extranjeros que se empadronaron conforme al artículo 187 inc.3) de la Carta Orgánica Municipal. Creemos que, habiendo demostrado hace tan poco esos ciudadanos su compromiso con la democracia local y su interés en la participación política, para las elecciones generales del 7 de julio de 2019 y su acto electoral previo de designación de candidatos (las PASO) del 14 de abril del mismo año, se torna innecesario obligarlos nuevamente a empadronarse, por lo que ha de considerárselos ya inscriptos a los efectos de la norma citada en este Considerando. Ello sin perjuicio de que, como se lo establece en la parte resolutive de la presente, otros extranjeros que cumplan con lo establecido en la Carta Orgánica, puedan también inscribirse en tiempo y forma.

Por lo expuesto, normas legales citadas y lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1635/2011, la Ley Provincial N° 9571 y otras leyes de carácter electoral aplicables, y por las atribuciones que a esta Junta otorga el artículo 195 incisos 2, 3, 4 y 5 de la Carta Orgánica,

**LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL  
DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**MUNICIPALIDAD de SANTA CATALINA**

**Decreto N° 2904/2019**

Santa Catalina (Holmberg), 08 de enero del 2019.-

**VISTO**

Las prescripciones de la Ley 8102 y la Ley Provincial N° 9571 (Código Electoral) y sus modificatorias para la realización de actos electorales municipales.

**Y CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Proclamación emanada de la Junta Electro-

**Artículo 1°.-** Solicitar al Juzgado Electoral Provincial el Padrón Electoral para el Circuito Electoral Colonia Caroya en el que se incluyan a los ciudadanos desde los dieciséis (16) años de edad alcanzados hasta el día 7 de julio de 2019.

**Artículo 2°.-** El padrón del artículo precedente será el padrón provisorio para las PASO del 14 de abril de 2019.

En caso de que la remisión por parte de la Justicia Electoral no sea en tiempo propio a los fines del cumplimiento del cronograma establecido en la Resolución N°014/18 de esta Junta, se considera listado provisorio al padrón utilizado para el referéndum celebrado el 12 de agosto de 2018.

**Artículo 3°.-** Considerase empadronado a los efectos del artículo 187 inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, al menor de 18 años y mayor de 16 años que, figurando en el Padrón Electoral para el Circuito Electoral Colonia Caroya, concorra voluntariamente a ejercer el derecho al voto en las PASO citadas para el 14 de abril de 2019 y/o en las elecciones generales del día 7 de julio de 2019.

**Artículo 4°.-** A los fines de ejercer el derecho al voto en las PASO del 14 de abril de 2019 y en las elecciones generales del 7 de julio de 2019, considerase empadronado al extranjero que lo hubiera hecho para participar del referéndum celebrado el día 12 de agosto de 2018.

**Artículo 5°.-** A los efectos del artículo 187 inc.3) de la Carta Orgánica Municipal, salvo para las personas contempladas en el artículo precedente, los ciudadanos extranjeros que deseen empadronarse para participar de las PASO del 14 de abril de 2019, deberán anotarse en la Junta Electoral hasta el día 14 de marzo de 2019 y acreditar el cumplimiento del requisito de dos (2) años de residencia continua e inmediata en Colonia Caroya y alguna de las siguientes circunstancias conforme la norma citada: a) estar casado con ciudadano argentino; o b) ser padre o madre de hijo argentino; o c) ejercer actividad lícita, o d) ser contribuyente por pago de tributos.

**Artículo 6°.-** Protocolícese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, dese amplia difusión en medios locales y en redes sociales oficiales, comuníquese al Juzgado Electoral de Córdoba y archívese.

FDO.: DR. CRISTIAN ARIEL SÁNCHEZ – PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL  
DRA. MARÍA JOSEFINA OCHOA – VOCAL JUNTA ELECTORAL

3 días - N° 192016 - s/c - 17/01/2019 - BOE

ral Municipal de Santa Catalina (Holmberg), los mandatos del Intendente Municipal, los Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, electos en los comicios celebrados el día 14 de junio de 2015, fenecen el 10 de diciembre del corriente año, fecha en la cual deberá tomarse juramento al nuevo Intendente Municipal.

Que por ello, corresponde efectuar una oportuna convocatoria a elecciones ordinarias a los fines de la renovación de la totalidad de las autoridades municipales cuyos mandatos concluyen.

Que según lo prescripto por el art. 49, inc. 4 de la Ley 8102 es atribución del Departamento Ejecutivo convocar a elecciones municipales.

Que conforme lo dispone el art. 143 de la Ley 8102 (modificación impuesta

por la ley 10407, art. 9) las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales deben tener lugar en el plazo comprendido entre los 30 días anteriores y los 30 días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores Provinciales y Tribunales de Cuentas de la Provincia

Que el Gobierno Provincial ha convocado a elecciones de renovación de sus autoridades para el día 12 de mayo de 2018.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente que las elecciones se lleven a cabo el día 14 de abril del año 2019.

Que la convocatoria debe reunir los requisitos establecidos en el art. 44 de la Ley 9571, a saber: fecha de elección, clase y número de cargos a elegir, número de candidatos por el que podrá votar cada elector y sistema electoral aplicable.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º)** Convóquese al cuerpo Electoral Municipal de la Municipalidad de Santa Catalina (Holmberg), a elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de autoridades municipales del Municipio de Santa Catalina (Holmberg), para el día 14 de abril del año dos mil diecinueve, desde las ocho y hasta las dieciocho horas.

**ARTICULO 2º)** La convocatoria se realiza a los fines de la elección de un (1) Intendente Municipal; siete (7) Concejales Titulares y siete (7) Concejales Suplentes y tres (3) miembros Titulares y tres (3) Suplentes del Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3º)** La elección se efectuará mediante boletas por Partidos Políticos o Alianza, en los términos y con los alcances dispuestos por el artículo 14 de la ley 8102 (modificado por el art. 1 de la ley 10535).-

Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones

y ser de papel de diario u obra común de sesenta (60) gramos como máximo, impresas en blanco y negro. Serán de doce por quince centímetros (12 x 15 cm.) para la categoría de Intendente Municipal y de doce por diez centímetros (12 x 10 cm.) para la categoría de Tribunal de Cuentas. Las boletas separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio.

En las boletas se incluirán la nómina de candidatos y la designación de la agrupación política. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm.) como mínimo. Se admitirá también la sigla, monograma o logotipo, escudo o símbolo o emblema, fotografías y número de identificación de la agrupación política.

**ARTICULO 4º)** En las elecciones ordinarias convocadas serán de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y las prescripciones de la Ley provincial 9571 (Código Electoral Provincial) con excepción del Título III, Capítulo IV (Boleta única de Sufragio) y supletoriamente, el Código Electoral de la Nación, en este orden. La autoridad electoral será la Junta Electoral Municipal integrada conforme lo prescribe el art. 132 de la Ley 8102.

**ARTICULO 5º)** La distribución de los cargos de Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas se realizará de conformidad con el sistema prescripto en el Artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y el principio de participación equivalente de géneros establecidos en la Ley N° 8901.

**ARTICULO 6º)** Remítase copia del presente Decreto a la Junta Electoral Municipal y a la autoridad competente en materia electoral de la Provincia.

**ARTICULO 7º)** Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

FDO.: SR. MIGUEL ANGEL NEGRO – INTENDENTE MUNICIPAL / SRA. CLAUDIA LORENA ARZAUT – SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.

7 días - N° 192114 - s/c - 25/01/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD de CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER**

La Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA, para el día MARTES 22 de ENERO de 2019, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Gobierno Municipal, para la "Construcción de un Taller de Usos Múltiples y Reparaciones Generales" en el IPET N° 47 Norberto J. Quadri de esa ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Presupuesto Oficial \$2.943.100, IVA incluido. El Pliego podrá ser retirado en días hábiles y en horas de oficina en la Mesa de Entrada Municipal, sita en Pje. Pérez Crespo 127, de la Ciudad de Corral de Bustos Ifflinger.

2 días - N° 191852 - \$ 1313,30 - 15/01/2019 - BOE

La Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA, para el día MARTES 22 de ENERO de 2019, a las 11:00 horas, en la Secretaría de Gobierno Municipal, para la realización de la Obra "Asfaltado, Reasfaltado y Bacheo de la Ciudad Año 2019", conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Presupuesto Oficial \$4.500.000, IVA incluido. El Pliego podrá ser retirado en días hábiles y en horas de oficina en la Mesa de Entrada Municipal, sita en Pje. Pérez Crespo 127, de la Ciudad de Corral de Bustos Ifflinger.

2 días - N° 191865 - \$ 1216,70 - 15/01/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD de SALSACATE**

**DECRETO N° 22/19**

**VISTO:** que por Decreto Nro. 11/19 se ha convocado a elecciones para elegir Intendente Municipal, Concejales y Tribunal de Cuentas, para el día 14 de Abril del 2019, en la localidad de Salsacate.

**CONSIDERANDO:**

Que se ha cumplimentado con los requisitos legales para tal convocatoria de acuerdo a lo prescrito por el Código Electoral de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a que cargos se eligen tanto a nivel Intendencia como Concejo Deliberante y Tribunales de Cuentas con sus respectivos suplentes, así como el sistema electoral previsto para la selección de los cargos electorales, salvo la omisión de las boletas con las cuales se realizará a votación, es dable ampliar el Decreto 11/19 explicando cual tipología de boletas electorales se utilizará, publicando dicha ampliación por los mismos medios por los cuales se convocó oportunamente a elecciones Municipales.

Que la tipología de boletas electorales a utilizar será la establecida en el artículo 2° del presente en un todo de acuerdo al modelo descrito en el Anexo I del presente

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALSACATE  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** AMPLIESE EL DECRETO 11/19 de acuerdo a los considerados vertidos supra.

**Artículo 2°:** ESTABLECESE que la tipología de boletas electorales a utilizar será la siguiente:

BOLETA DE SUFRAGIO: - Modelo en Anexo I -

- a) Las boletas deberán ser de idénticas dimensiones para todas las agrupaciones políticas que participen en los comicios municipales.
- b) Ser de papel de diario tipo común y medir doce centímetros de ancho por diecinueve de alto (12 cm x 19 cm) para cada categoría de candidatos
- c) El candidato a intendente y los concejales serán considerados como de una misma categoría y el Honorable Tribunal de cuentas Municipal deberá considerarse como una categoría diferente, de acuerdo a lo establecido

en los Artículos 144 y 145, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, las distintas categorías deberán estar separadas por líneas de puntos que posibiliten el doblado del papel y la separación inmediata por parte del elector. -

d) Contener la nómina y el orden numérico de los candidatos, la designación y el número de identificación del partido político al que representan, realizados en tinta negra. -

e) En las boletas se admitirá sigla, monograma, escudo, símbolo o emblema del partido político al que representan. Se podrá incluir la fotografía del candidato a Intendente Municipal en el cuerpo en el que figuren los candidatos a Intendente y Concejales.

Artículo 3°: Protocolícese, hágase saber, notifíquese a la Junta Electoral Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dese la más amplia publicidad, publíquese por una semana en el Juzgado de Paz de Salsacate y por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese para su conocimiento y a los efectos que hubiere lugar al Juzgado Electoral de Córdoba y a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba y Archívese.-

Salsacate, 04 de Enero de 2019.-

ANEXO

3 días - N° 192132 - s/c - 21/01/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar) [@boecba](https://twitter.com/boecba)